

Rad: 63001310300120230001600

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda para iniciar proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto; ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, para que se subsanen los siguientes aspectos:

El poder allegado deberá cumplir con los requisitos del artículo 74 del código general del proceso y/o con lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en cuanto dispone que los poderes especiales para cualquier actuación judicial, se podrán conferir mediante mensaje de datos y el aportado no cumple con ninguno de los anteriores requisitos.

Lo anterior, por cuanto el anexo 003Poder no es mensaje de datos proveniente del mandante y tampoco cuenta con presentación personal; ya si la constancia es corresponde con el pdf 006Anexo se desconoce si el archivo adjunto al correo coincide o es el poder referido.

Por lo tanto, se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR demanda para proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por YAM ALEJANDRO GALVIS CAMACHO contra MARIANELA CAMACHO LOZANO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane, so pena de rechazo conforme el artículo 90 del código general del proceso.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN para representar a la parte actora, solo para los efectos de este auto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e978fd47bcea50a3139e32eed154879a6e384f0ca01bfb23509c2d2bbc89a**
Documento generado en 10/02/2023 07:55:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>